

sentencia de 13 de noviembre de 2003, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de octubre de 2006,

Vengo en conmutar a don Andrés Vázquez González la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de octubre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

18949 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses correspondientes a las emisiones de fecha 20 de octubre de 2006.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2006 y enero de 2007, establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «BOE» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 17 de enero de 2006 y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 18 de octubre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 20 de octubre de 2006.
Fecha de amortización: 19 de octubre de 2007.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.623,392 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 945,588 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 3,587 por 100.
Tipo de interés medio ponderado: 3,578 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés máximo: 96,500 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 96,509 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado (%)	Importe nominal (Millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
3,587	250,000	96,500
3,585	50,000	96,502
3,581	4,000	96,506
3,580	55,000	96,507
3,578 e inferiores	140,871	96,509
Peticiones no competitivas ...	445,717	96,509

e) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 25,000 millones de euros.
Precio de adjudicación: 96,500 por 100.

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 20 de octubre de 2006.
Fecha de amortización: 18 de abril de 2008.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 3.697,905 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 1.400,000 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 3,658 por 100.
Tipo de interés medio ponderado: 3,652 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés máximo: 94,697 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 94,706 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Tipo de interés solicitado (%)	Importe nominal (Millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
3,658	167,095	94,697
3,657	100,000	94,699
3,655	265,000	94,701
3,654	200,000	94,703
3,653	100,000	94,704
3,650 e inferiores	334,236	94,706
Peticiones no competitivas ...	233,669	94,706

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al tipo de interés máximo aceptado: 42,29 por 100.

e) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 79,861 millones de euros.
Precio de adjudicación: 94,697 por 100.

3. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, incluida la segunda vuelta, se publican con tres decimales, según establece la Orden EHA/4247/2005, en su apartado 5.4.8.2.c), a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales.

Madrid, 19 de octubre de 2006.–La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18950 *ORDEN INT/3327/2006, de 9 de octubre, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquellas en las que concurren los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurrendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la asociación, del Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, del Ministerio de Economía y Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Associació Catalana de Fibrosi Quística	Cataluña.	10164
Associació Castellví Solidari-Junts Podem	Cataluña.	20310
Associació Disminuïts Físics D'Osona	Cataluña.	5750

Segundo.—Declarar de utilidad pública a las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Federació de Persones Sordes de Catalunya (FESOCA)	Cataluña.	22

Madrid, 9 de octubre de 2006.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García.

MINISTERIO DE FOMENTO

18951 *ORDEN FOM/3328/2006, de 19 de octubre, por la que se publica la convocatoria de becas para la formación de personal en el Instituto Geográfico Nacional.*

El Ministerio de Fomento, entre otras competencias, tiene atribuido el impulso y dirección de los servicios estatales relativos a astronomía, geodesia, geofísica y cartografía, según lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho Ministerio, siendo la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional el órgano directivo del Departamento al que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del citado Real Decreto, le corresponde ejercer las funciones concernientes a las materias enunciadas.

Para el mejor cumplimiento de estas funciones es necesario fomentar la formación e investigación en las materias mencionadas.

Por otro lado, la consecución de la igualdad entre sexos que constituye una prioridad irrenunciable del Gobierno ha quedado constatada en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre hombres y mujeres que comprometen los esfuerzos de todos y cada uno de los departamentos ministeriales.

En cumplimiento de este mandato se ha modificado la Orden FOM/450/2005, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Geográfico Nacional por la Orden FOM/1470/2006, de 21 de abril, con objeto de incorporar diversas medidas tendentes a garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en este ámbito. Del mismo modo éstas medidas también han sido recogidas en la Convocatoria.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden FOM/450/2005, de 10 de febrero (B.O.E de 28 de febrero), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) modificada por la Orden FOM/3996/2005, de 9 de diciembre (B.O.E de 21 de diciembre) y la Orden FOM/1470/2006, de 21 de abril (B.O.E de 15 de mayo), se hace pública la convocatoria de quince becas de formación e investigación en los campos científicos de astrono-

mía, geodesia, geofísica, geomática y cartografía relacionadas con el IGN; en su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, 15 becas destinadas a la formación e investigación en los campos de la astronomía, la geodesia, la geofísica, la geomática y la cartografía, cuyos objetivos específicos para cada área de conocimiento son los establecidos en el Anexo I.

Segundo. *Dotación de las becas.*

1. Las becas de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1718 495A 484, de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2007, quedando condicionada la adjudicación de las becas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. La cuantía de la beca será de 12.000 euros anuales y su importe se abonará por mensualidades vencidas, a razón de 1.000 euros mensuales, no admitiéndose la realización de pagos anticipados ni de abonos a cuenta. En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La cuantía de las becas se podrá actualizar el día uno de enero de cada año, mediante Resolución de la Subsecretaría de Fomento, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. *Requisitos de los beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Resolución aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que, no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las condiciones generales establecidas en la Orden FOM/450/2005, de 10 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el IGN. Los requisitos de titulación, así como el resto de requisitos específicos exigidos, son los determinados para cada área de conocimiento en el Anexo I.

Cuarto. *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La aceptación de estas becas implica el compromiso de conformidad con las reglas establecidas por el IGN para el seguimiento de las mismas, de acuerdo con las determinaciones recogidas en la Orden FOM/450/2005.

2. Asimismo, los beneficiarios de las becas asumirán las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Duración de las becas.*—La duración de estas becas será de enero de 2007 hasta diciembre de 2007, pudiendo prorrogarse tres veces como máximo, por períodos de un año cada una de ellas. La concesión de prórrogas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Sexto. *Características del desarrollo de las becas.*

1. El desarrollo de las actividades de formación e investigación en los diversos campos científicos para los que se convocan estas becas exige, como requisito indispensable, la presencia física de los becarios en las dependencias de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional que se determinen para cada una de las becas.

No obstante lo anterior, los adjudicatarios podrán ausentarse de las sedes citadas siempre que, por exigencias derivadas de su formación, sea necesario desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero. Tanto estos costes como los que sean consecuencia directa del ejercicio de sus funciones formativas, serán financiadas con cargo al concepto presupuestario 1718 495A 484.

2. Para el desarrollo de la actividad de formación e investigación objeto de la beca, cada tutor elaborará un programa anual que será aprobado por el Director General del IGN, en el cual se marcarán los objetivos y resultados a obtener en cada área de conocimiento.

Séptimo. *Suspensión de las becas.*

1. La Subsecretaría de Fomento podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del tutor correspondiente. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido a efectos económicos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por cualquier otra causa no serán recuperables y en su conjunto no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles nuevos períodos de disfrute.

2. Las interrupciones por maternidad no podrán exceder del máximo establecido en la legislación laboral. La dotación de la beca será del 100% mientras dure la baja por maternidad.

Octavo. *Prórroga de la beca.*

1. La solicitud de prórroga de la beca deberá dirigirse al Director General del IGN un mes antes de que finalice cada período concedido, e